



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO**

**I LEGISLATURA**

**P R E S E N T E**

La Diputada Esperanza Villalobos Pérez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA en esta I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México; a nombre propio; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1222, Apartado A, fracciones I y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 29 Apartado D y E, y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 12 fracción 11 y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXII, 5 fracción I, 95 y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a consideración de este Honorable Congreso la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.** Al tenor de las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

Es de suma relevancia la multiculturalidad de nuestro país, pues somos una nación que alberga a más de 60 pueblos originarios, hablantes de casi un centenar de lenguas y dialectos autóctonos, y con más de 12 millones de habitantes pertenecientes a algún pueblo originario.

La aportación cultural por parte de nuestros pueblos originarios es invaluable pues todos y cada uno de ellos nos aporta tradiciones, costumbres, lenguas, formas de vestir, comer y pensar, sin ellos nuestra riqueza cultural sería escasa y limitada.



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

Se debe buscar ser una nación incluyente, que no sólo reconozca, sino que respete las diferencias del otro, que no excluya al que mantenga sus usos y costumbres, al que no habla español, al que se considera a sí mismo como individuo perteneciente de un grupo étnico que cohabita en la nación mexicana.

El artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, señala de manera textual lo siguiente:

*Artículo 96. Todas las iniciativas deberán ir de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros. Además, deberán contener una exposición de motivos en la cual se funde y motive la propuesta, así como contener los siguientes elementos:*

- I. Encabezado o título de la propuesta;*
- II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;*
- III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso;*
- IV. Argumentos que la sustenten;*
- V. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad;*
- VI. Denominación del proyecto de ley o decreto;*
- VII. Ordenamientos a modificar;*
- VIII. Texto normativo propuesto;*
- IX. Artículos transitorios;*
- X. Lugar;*
- XI. Fecha, y*
- XII. Nombre y rúbrica de la o el proponente.*

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

La Ciudad de México es de acuerdo a lo Establecido por el artículo 2º de la Constitución Política de la Ciudad de México, una entidad intercultural, con una composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural, por lo que en ese sentido, todas las acciones y normativa existente en la Ciudad debe ser contemplada desde la perspectiva de atender esa calidad descrita por dicho ordenamiento.

Por esa razón, existen al día de hoy acciones en todos los niveles de Gobierno y en sus diferentes poderes, encaminadas a considerar la participación de todos los pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en las decisiones que se tomen en su beneficio dentro del territorio de la Ciudad.

Este no es el caso del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México en lo que respecta al artículo 96, en el cual se señalan los requisitos formales que deben observarse al proponer ante este Congreso las Iniciativas que reformar el marco normativo de nuestra Ciudad. Visto está que esta perspectiva de inclusión a los Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas residentes no está prevista dentro de los numerales que componen dicho articulado.

Es menester en este momento después de haber recientemente aprobado el dictamen que reglamenta los artículos 57, 58 y 89 de la Constitución Política de la Ciudad de México, proponer la presente Iniciativa que busca incluir en los preceptos que se deben considerar para presentar iniciativas ante este Congreso, el mandato de asegurarnos que sean considerados desde la perspectiva de los derechos de los pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes.

### **PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GENERO**

No se considera una problemática desde la perspectiva de género.

### **FUNDAMENTO LEGAL**

**PRIMERO.** - El artículo 122, apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala:

*II. El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad. Sus integrantes deberán cumplir los requisitos que la misma establezca y serán*



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

*electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, por un periodo de tres años.*

**SEGUNDO.** - Con fundamento en el artículo 12, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y en relación con el artículo 5, fracción I del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, que señalan como un Derechos de las y los Diputados iniciar leyes.

**TERCERO.** - Con fundamento en el del artículo 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, intitulado "De la naturaleza intercultural, pluriétnica, plurilingüe y pluricultural.

### ORDENAMIENTO A MODIFICAR

La presente Iniciativa, tiene por objeto la modificación del Artículo 96 del Reglamento del Congreso y a mayor abundamiento se presenta el siguiente cuadro comparativo entre el texto vigente y el texto que se propone:

Reglamento del Congreso de la Ciudad de México	
Texto Vigente	Texto Sugerido
<p>Artículo 96. Todas las iniciativas deberán ir de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros. Además, deberán contener una exposición de motivos en la cual se funde y motive la propuesta, así como contener los siguientes elementos:</p> <p>I. Encabezado o título de la propuesta; II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; IV. Argumentos que la sustenten; V. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad; VI. Denominación del proyecto de ley o decreto;</p>	<p>Artículo 96. Todas las iniciativas deberán ir de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros. Además, deberán contener una exposición de motivos en la cual se funde y motive la propuesta, así como contener los siguientes elementos:</p> <p>I. Encabezado o título de la propuesta; II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; <b>IV. Problemática desde la perspectiva de los pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes, en su caso;</b> V. Argumentos que la sustenten; VI. Fundamento legal y en su caso sobre</p>



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

<p>VII. Ordenamientos a modificar; VIII. Texto normativo propuesto; IX. Artículos transitorios; X. Lugar; XI. Fecha, y XII. Nombre y rúbrica de la o el proponente.</p>	<p>su constitucionalidad y convencionalidad; VII. Denominación del proyecto de ley o decreto; VIII. Ordenamientos a modificar; IX. Texto normativo propuesto; X. Artículos transitorios; XI. Lugar; XII. Fecha, y XIII. Nombre y rúbrica de la o el proponente.</p>
---	---

Por lo antes expuesto, someto a consideración de este Honorable Congreso el siguiente Decreto:

### **EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se adiciona la fracción IV y se recorren las subsecuentes del Artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

### **TEXTO NORMATIVO PROPUESTO**

**DECRETO:** El Pleno del Congreso de la Ciudad de México aprueba la modificación y la adición al numeral III del artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México para quedar como sigue:

**Artículo 96.** Todas las iniciativas deberán ir de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros. Además, deberán contener una exposición de motivos en la cual se funde y motive la propuesta, así como contener los siguientes elementos:

- I. Encabezado o título de la propuesta;
- II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;
- III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso;



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

**IV. Problemática desde la perspectiva de los pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes, en su caso;**

V. Argumentos que la sustenten;

VI. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad;

VII. Denominación del proyecto de ley o decreto;

VIII. Ordenamientos a modificar;

IX. Texto normativo propuesto;

X. Artículos transitorios;

XI. Lugar;

XII. Fecha, y

XIII. Nombre y rúbrica de la o el proponente.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente decreto en la Gaceta Oficial de 1a Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 05 días del mes de marzo del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

DIPUTADA ESPERANZA VILLALOBOS PÉREZ



I LEGISLATURA




Diputada del Congreso de la Ciudad


Suscriben la Presente Iniciativa las y los Diputados

  
Diputado José Luis Rodríguez Díaz De León

Diputada María Guadalupe Aguilar Solache

  
Diputada Guadalupe Morales Rubio

  
Diputada María De Lourdes Paz Reyes

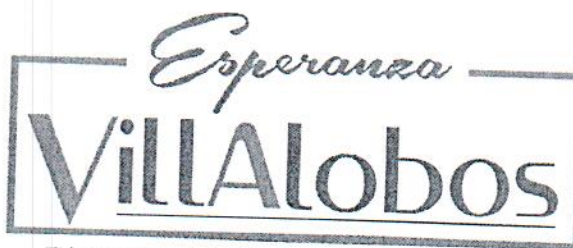
  
Diputada Leticia Estrada Hernández

Diputada Isabela Rosales Herrera

Esta foja pertenece a la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

Diputada Yuriri Ayala Zúñiga

Diputada Leticia Esther Varela Martínez

Diputado Temístocles Villanueva Ramos

Diputado Jesús Ricardo Fuentes Gómez

Diputado Emmanuel Vargas Bernal

Diputada Leonor Gómez Otegui

Esta foja pertenece a la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA  
FRACCIÓN IV Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.